

ACTA ACUERDO COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759

En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 13:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Subsecretario de Trabajo Abog. CARLOS SEGURA, por AMPROS: MARIA ISABEL DEL POPOLO, CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, RODRIGO DOMINGUEZ y GLADYS VELAZQUEZ con el patrocinio del Dr. CARLOS ALICO, por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULIANO SUAREZ, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA; y por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: ORNELLA ALLEGRETTI y por Cuerpo Paritario Central: GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:** **1)** Un incremento salarial desde el 01 de enero de 2019, para todos los profesionales del régimen salarial 27, el que consiste en ajuste automático mensual conforme el incremento del índice de Precios al Consumidor y mejora en Adicionales propios del sector, conforme se establece a continuación. **2)** Se acuerda un Incremento salarial mensual automático sobre la asignación de la clase. Para el mes de enero de 2019, la asignación de clase será la vigente al 31/12/2018 mas la recomposición de dicho mes. A partir de febrero de 2019 la asignación de clase será igual a la asignación de clase vigente al 31/12/2018 junto a la recomposición mencionada mas el valor obtenido de multiplicar dicho concepto por la "variación acumulada desde el 31/12/2018" hasta el mes inmediato anterior al mes en que se aplique, utilizando el índice de precios al consumidor que informe la DEIE. Seguidamente se inserta el modo de calcular la asignación de clase mes a mes conforme el índice mencionado:

CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN DE LA CLASE MES A MES POR INDICE INFLACIONARIO		
ENERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018
FEBRERO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Enero 2019)
MARZO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Febrero 2019)
ABRIL 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Marzo 2019)
MAYO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Abril 2019)
JUNIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum a Mayo 2019)
JULIO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Junio 2019)
AGOSTO 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Julio 2019)
SEPTIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Agosto 2019)
OCTUBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Septiembre 2019)

Lic. CARLOS SEGURA
 Subsecretario de Trabajo y Empleo
 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Dra. GLADYS IRENE VELAZQUEZ
 1er Vocal Titular
 A. M. Pro. S.

Lic. DOMINGUEZ RODRIGO
 Pro. Secretario Gremial
 A.M. Pro. S.

Lic. CLAUDIA SUSANA TURBE
 Secretaria Adjunta
 A. M. Pro. S.

Dr. RICARDO DANIEL JIMENEZ
 Secretario Gremial
 A. M. Pro. S.

Dra. MARIA ISABEL DEL POPOLO
 Secretaria General
 A. M. Pro. S.

NOVIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Octubre 2019)
DICIEMBRE 2019	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Noviembre 2019)
ENERO 2020	=	ASIGNACIÓN DE CLASE AL 31/12/2018 * (1+ Inflación Acum. a Diciembre 2019)

3) A los fines de las negociaciones salariales para el año 2020, la Asignación de la Clase liquidada en el mes de enero de 2020, será considerada como si fuese la Asignación de la Clase correspondiente al mes de diciembre de 2019. 4) La modalidad de incremento salarial mensual automático acordada caducará el 31/12/2019 5) Un incremento del adicional "Guardia" día de semana, de un 10% en virtud del cual pasa de un 35 % de la asignación de clase al 45% de la asignación de la clase, a partir del 01/01/2019. 6) Un incremento del adicional "Guardia día Sábado y Domingo", de un 10 % en virtud del cual pasa de un 50 % de la asignación de clase al 60% de la asignación de la clase a partir del 01/01/2019. 7) Se acuerda modificar el adicional "Recurso Humano Crítico" previsto en el artículo 40 del decreto 142/1990, el cual queda redactado en los siguientes términos: "Adicional por Recurso Humano Crítico. Corresponde percibir este adicional a aquellos agentes que se desempeñen en regiones, áreas o efectores, que no cuenten con recurso humano especializado para la prestación de servicios de salud. El adicional podrá representar hasta un 100% sobre la asignación de la clase de revista del agente. El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes u organismo que en el futuro lo reemplace establecerá las especialidades consideradas críticas en cada Región, Área o Efector, disponiendo en cada caso el porcentaje que corresponderá al adicional. La Resolución que establezca las zonas y especialidades consideradas críticas por el Poder Ejecutivo tendrá vigencia por un año, pudiendo ser renovada a su vencimiento" 8) A los fines interpretativos, se deja constancia que el incremento salarial acordado para el año 2019, es abarcativo de todos los profesionales que revistan en el régimen salarial 27, ley N° 7759 sean de todos los Ministerios y/o entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos, lo que incluye OSEP. 9) A los fines interpretativos, se deja constancia que el incremento salarial acordado para el 2019 se aplicará a los profesionales que revistan en el régimen salarial 27, Ley N° 7759 y que se desempeñen en el Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. 10) Cuota solidaria: La entidad gremial establece por haber desarrollado esta negociación una cuota solidaria en su favor, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores profesionales no afiliados a Ampros, correspondiente al régimen salarial 27, a efectivizarse sobre las liquidaciones en bruto del mes de Julio de 2019. Con lo que se dió por finalizado el acto, solicitan las partes, la homologación de la presente. Firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.-----

Abog. CARLOS SEGURA
 DE TRABAJO Y EMPLEO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
 Y JUSTICIA

Dra. CLAUDIA REHE VELAZQUEZ
 1er Vocal Titular
 A. M. Pro. S.

Dr. CLAUDIA SUSANA TURBE
 Secretaria Adjunta
 A. M. Pro. S.

Dra. MARIA ISABEL DEL PÓPOLO
 Secretaria General
 A. M. Pro. S.

Dr. RICARDO DANIEL JIMENEZ
 Secretario Gremial
 A. M. Pro. S.